Toluca de Lerdo, México,
a 25 de agosto de 2020
Oficio No. CEDIPIEM/UT/020/2020

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00020/CEDIPIEM/IP/2020, de fecha 4 de agosto del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

"Deseo conocer la siguiente información que obre en sus documentos de archivo físicos o electrónicos

¿Quiero saber cuantas solicitudes de acceso a la información pública en lenguas originarias ha recibido, dado trámite y atendido la institución en elperiodo de los años 2018, 2019 y 2020?
¿Quiero conocer cuantos recursos de revisión en lenguas originarias, ha recibido y dado trámite en el periodo de los años 2018, 2019 y 2020?
¿Quiero saber cuales han sido las políticas públicas, programas, proyectos, estrategias, planes de acción o algún mecanismo homólogo, para asegurarque se cumpla en el Estado de México, el derecho de acceso a la información pública en lenguas originarias a los integrantes de los pueblos ycomunidades indígenas de la entidad, en el periodo de los años 2018, 2019 y 2020?
¿Quiero saber cuales son las funciones y obligaciones normativas que tiene la institución para asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la informaciónpública en lenguas originarias a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad mexiquense?
Quiero saber si la institución cuenta con módulos de acceso físicos o virtuales, campañas de ayuda o figuras homólogas, de atención a los integrantes delos pueblos y comunidades indígenas del Estado de México, y si esta atención se realiza en el idioma español o en lenguas originarias.
Quiero conocer que campañas o mecanismos similares, ha implementado la institución, para asegurar, preservar y fomentar el uso de las lenguasoriginarias en el Estado de México en el periodo de los años 2018, 2019 y 2020.
Deseo saber si la institución cuenta con el servicio de traductores de las principales lenguas originarias que se hablan en el Estado de México, paraatender a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
¿Quiero saber cual es la cifra de la población indígena que ha habitado en el Estado de México, en los años 2018, 2019 y 2020?" (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 23 fracción I, 163 y 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar lo siguiente:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080
Tels.: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95

Respecto a sus preguntas 1 y 2, hago de su conocimiento que se llevó a cabo una revisión exhaustiva y razonable a los archivos físicos y electrónicos que obran en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en los cuales no se identificó la recepción de solicitudes de acceso a la información pública y recursos de revisión en lenguas indígenas en el periodo comprendido de 2018, 2019 y 2020; por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Con relación a su pregunta 3, me permito informarle que los mecanismos implementados por el Gobierno del Estado para asegurar el derecho de acceso a la información pública en lenguas originarias durante los periodos 2018, 2019 y 2020, se ha publicado las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", como a continuación se enlistan:

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICAL "GACETA DEL GOBIERNO"
Traducción a la lengua Indígena otomí de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	30 de julio de 2018
Traducción a la lengua indígena mazahua de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	30 de julio de 2018
Traducción a la lengua indígena otomí de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.	12 de julio de 2018
Traducción a la lengua indígena mazahua de las Reglas de Operación del programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	12 de julio de 2018
Traducción a lengua indígena mazahua de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.	24 de agosto de 2018
Traducción a lengua indígena otomí de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.	24 de agosto de 2018

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080
Tels.: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICAL "GACETA DEL GOBIERNO"
Traducción a lengua indígena mazahua de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.	24 de agosto de 2018
Traducción a lengua indígena otomí de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.	24 de agosto de 2018
Traducción a lengua indígena mazahua de las Reglas de Operación del Programa De Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades	24 de agosto de 2019
Traducción a lengua indígena otomí de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.	24 de agosto de 2019

Asimismo, se le precisa que para el presente ejercicio, este organismo público descentralizado, se encuentra trabajando de forma coordinada con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), para la traducción de documentos en las lenguas indígenas: mazahua, otomí, náhuatl, matlatzinca y tlahuca, relacionados con los formatos: de recurso de revisión, de derechos ARCO, de solicitud de derechos ARCO, de solicitud de Información pública y de recurso de revisión.

Cabe señalar que ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), un tema prioritario fue la traducción y la difusión permanente en las cinco lenguas originarias de la entidad, de las medidas necesarias de prevención y atención sanitaria que la Secretaría de Salud del gobierno estatal emitió, garantizando así el derecho a estar informados en su propia lengua y fortaleciendo las medidas necesarias para evitar contagios en sus comunidades.

Con el propósito de contribuir a reducir el impacto de esta crisis sanitaria en las comunidades indígenas, se realizó en el mes de abril de 2020 la distribución y colocación de carteles institucionales con información relativa a las Medidas de Protección y Prevención por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en puntos estratégicos de los 43 municipios con presencia de los pueblos mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlatzinca, así como de pueblos migrantes ubicados en el Valle de México.

En los primeros días de mayo de este mismo año, a través de este organismo descentralizado, se realizó perifoneo en comunidades indígenas, con el propósito de difundir las medidas sanitarias por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y prevenir a la población sobre posibles contagios, garantizando, además, que aquellos que no saben leer el español o su propia lengua, conocieran esta información.

Asimismo, se le proporcionaron a la Secretaría de Seguridad y a los Presidentes Municipales de los 43 municipios con presencia indígena, audios grabados en español y en las lenguas mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlatzinca, a efecto de que difundieran las medidas de prevención y protección, a través de los medios a su alcance.

Por otra parte, comento a usted que en el año 2017, se realizó la publicación en las cinco lenguas indígenas originarias de la entidad la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; así como, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, normatividad que no ha sido abrogada ni derogada en cualquiera de sus partes.

Concerniente a su pregunta 4, me permito informarle que este organismo descentralizado se apega a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de mayo de 2016, ordenamiento legal que establece los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados; en su Sección Segunda "De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública", menciona el manejo de la información la cual debe ser traducida a lenguas indígenas; por lo que, el artículo 11 párrafo segundo de la Ley en mención establece le siguiente:

"Artículo 11

...

"Los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080
Tels.: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95

Con relación a su pregunta 5, hago de su conocimiento que este organismo descentralizado cuenta con un Módulo de Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra ubicado en la calle Nigromante No. 305, colonia La Merced, código postal 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, en donde se da atención a las solicitudes de información ya sea de forma presencial o virtual mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) o la Plataforma Nacional de Transparencia o a través del correo electrónico oficial (cedipiem@itaipem.org.mx); los servicios que se otorgan a la población indígena y público en general es en idioma español.

Respecto a su pregunta 6, le informo que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con el propósito de preservar y fomentar el uso de las lenguas indígenas originarias de nuestra entidad, llevó a cabo 21 acciones durante los periodos 2018, 2019 y 2020, conforme al siguiente cuadro:

AÑO	ACCIÓN	NÚMRO DE ACCIONES
2018	Taller de lengua indígena	12
2019	Taller de lengua indígena	8
2020	Primer concurso de leyendas indígenas en el Estado de México "Cuéntame una leyenda"	1
TOTAL		**21**

Concerniente a su pregunta 7, le informo que este organismo descentralizado, a la fecha no cuenta con el servicio de traductores de las principales lenguas originarias que se hablan en el Estado de México.

Por otra parte, en cuanto a la cifra de la población indígena que ha habitado en el Estado de México, en los años 2018, 2019 y 2020; al respecto hago de su conocimiento que de acuerdo con la Ley de Creación, Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás normatividad aplicable al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, este organismo descentralizado no genera censos de población; para definir su universo de atención, utiliza el criterio lingüístico "Población de 3 años y más que habla lengua indígena" publicado en el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI). En ese sentido y de acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI; para ese año, el Estado de México registró 421 mil 743 personas de 3 años y más hablantes de alguna lengua indígena.

Asimismo, de conformidad a lo que establecen los artículos 12 y 24 de la Ley en mención, mismos que a la letra dice:

> ***Artículo 12.*** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*
>
> ***Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos*** *y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante;* ***no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.***
>
> ***Artículo 24.***
>
> ...
> *Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

> ***"CRITERIO 0002-11***
> ***INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°, 11 Y 41.*** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*
>
> ***1).*** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea* ***generada*** *por los Sujetos Obligados;*

2). *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea* ***administrada*** *por los Sujetos Obligados, y*

3). *Que se de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en* ***posesión*** *de los Sujetos Obligados".*

Derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, expidió el acuerdo **CEDIPIEM-CT-EXT-04/001/2020,** de inexistencia de la información requerida, consistente en la recepción de solicitudes de acceso a la información pública en lenguas indígenas; así como, atención a recursos de revisión en lengua indígena en los periodos 2018, 2019 y 2020, por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080
Tels.: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95